JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN
CLÁUSULA SEGUNDA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO CV-CVI- GDCH-07-08-017 DEL 19 FEBRERO DE 2021

ENTIDADES	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT: 891.680.010-3 ARIEL PALACIOS CALDERÓN C. C. No. 71.974.534 MUNICIPIO DE RIOSUCIO NIT:891680079-0 CONRAD VALOYES MENDOZA C. C. No. 12.001.439
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO. ESTA UNIÓN DE ESFUERZOS SE REALIZA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($1.738.053.000,00) M/CTE.
FECHA ACTA DE INICIO	19 DE FEBRERO DE 2021
OTROSÍ ADICIÓN No. 001 DE 2021	ADICIONAR RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - CON EL FIN DE ATENDER LA POBLACION ESTUDIANTIL DE BELEN DE BAJIRA, NUEVO ORIENTE, BLANQUISET Y MACONDO EN LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (PAQUETES ALIMENTARIOS).
VALOR ADICIÓN	QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($508.500.000,00) M/cte.

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: OTROSÍ ADICIÓN

3.2 ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

3.2.1 Descripción de la Necesidad

Que en vigencia de los Decretos 470 y 533 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender expidió las Resoluciones 006 del 25 de marzo y 007 del 16 de abril de 2020, por las cuales se modificaron transitoriamente *"Los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* en el marco de la Emergencia Sanitaria, derivada de la pandemia del COVID 19", por tanto, cada Entidad Territorial, podrá establecer las condiciones que permitan el suministro del complemento alimentario bajo esta normatividad. **1.-** Que el artículo 4 de la Resolución 007 de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, tiene como objetivo permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los

Escaneado con CamScanner

niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades para su consumo hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales; por lo tanto, se hace necesario adicionar al valor total la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($508.500.000,00),** para ser destinados a la entrega de paquetes alimentarios en la modalidad de **RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA**, con el fin de garantizar CIEN (100) días de operación, de acuerdo al calendario escolar. **PARAGRAFO PRIMERO**: Con la adición que se propone realizar, se pretende suministrar **DOS MIL QUINIENTOS (2.500)** paquetes a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de RIOSUCIO, de acuerdo al SIMAT.

COMPLEMENTO RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	
TOTAL BENEFICIARIOS	2.500
TOTAL DÍAS PARA LA ENTREGA	100
TOTAL ENTREGAS	5
VALOR PAQUETE POR NIÑO (20 días)	40.680
VALOR DEL OTROSI (# de beneficiarios * valor paquete = 2.500 * 40.680)	**508.500.000,00**

Fuente: SIMAT a corte 01/04/2021. (valor ración* número de días) = valor ración para preparar en casa **(2.034 *20) = 40.680**

3.2.2 Informe Técnico:

1.- Que la Gobernación del Chocó, suscribió Convenio Interadministrativo número CV-CVI- GDCH-07-08-017 DEL 19 FEBRERO DE 2021, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO. ESTA UNIÓN DE ESFUERZOS SE REALIZA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE por un valor **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($1.738.053.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de 100 días PAE regular – calendario escolar de 2021 contados a partir del Acta de Inicio de fecha 19 de febrero de 2021, dicho valor se encuentra soportado el Certificado de Disponibilidad Presupuetal No. 593 del 13 de abril de 2021. El presente convenio cuenta con un plazo de ejecucion de noventa (100) dias calendario escolar, pero el mismo no cubre la totalidad de los niños beneficiarios,por ello, se pretende adicionar recursos al convenio inicial para continuar prestando el servicio de alimentacion escolar a nuestros niños, niñas, adolescentes y jovenes beneficiarios del Programa de Alimentacion Escolar - PAE, a traves de la modalidad **Racion para Preparar en Casa (paquetes alimentarios) 2.-** Que el Decreto 1168 de 2020 expedido por el gobierno nacional tiene por objeto regular la fase de aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID - 19. **3.** Que el Convenio se encuentra en etapa de ejecución y los recursos comprometidos inicialmente no alcanzan para la atención integral del programa, toda vez que los recursos asignados fueron **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($1.738.053.000,00) M/cte,** los cuales garantizaban el suministro de alimentos a los OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (8.545) titulares de derecho del municipio, quedando pendiente para atender una población aproximada de DOS MIL QUINIENTOS

Escaneado con CamScanner

(2.500) estudiantes de las comunidades de Belén de Bajíra, Macondo, Blanquiset y Nuevo Oriente.

3.2.3 Análisis De Conveniencia Y Oportunidad De La Modificación Contractual:

Que el artículo 4 de la Resolución 007 de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "UApA" Alimentos para Aprender tiene como objetivo permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades para su consumo, hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 007 del 16 de abril de 2020, indica que el financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica, conforme a lo establecido en artículo 2.1 del Decreto 1852 de 2015, podrá realizarse con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, regalías, recursos propios, recursos del presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

Los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 concordante con el artículo 18 de la Ley 1176 de 2017.

Que, con el fin de garantizar la atención y continuidad del Programa de Alimentación Escolar, se hace necesario la suscripción del presente otrosí, atendiendo igualmente la población objeto de la atención especial, conforme lo dispone el Art. 44 (derecho de los niños y adolescentes) la Constitución Nacional.

Que, en virtud al principio de autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo deben realizar una adición al Convenio tantas veces enunciado, en los términos del inciso anterior.

Hacen parte integral de este documento de justificación: Acto Administrativo de Justificación (3f), Convenio Interadministrativo Nro. CV-CVI- GDCH-07-08-017 DEL 19 FEBRERO DE 2021 (12f).

Quibdó, a los

DOLCEY DE LOS REYES REALES LÓPEZ
Secretario de Integración Social
Gobernación del Chocó

Proyectó: Juan Carlos Quinto
Profesional de apoyo a supervisión PAE

Escaneado con CamScanner